

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1999 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula octava de este Convenio.

#### Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús. S. Miranda Hita.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calonge, Josep Roselló i Pijoán.

**11096** *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se determina la composición del Jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España», 1999, de prácticas de hostelería y restauración y de estudio para españoles y extranjeros.*

Las Órdenes de 21 de marzo y de 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y de 16 de julio), regularon las becas «Turismo de España», de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la precitada Orden de 21 de marzo,

Esta Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa ha resuelto:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas «Turismo de España», 1999, enunciadas en el epígrafe, estará formado por:

Presidente: Don Javier Díez Miguel, Jefe de Área de Planes de Formación Empresarial. Dirección General de Turismo. Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa.

Vocales:

Don Manuel Figuerola Palomo, Director de la Escuela Oficial de Turismo de Madrid.

Don Ruperto Donat, Director general de la Asociación Madrileña de Agencias de Viajes (AMAVE).

Don Luis Ruiz Molina, Jefe del Servicio de Turismo y Artesanía. Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Don Pedro García Artilles, Director académico de «Hoteles-Escuela de Canarias, Sociedad Anónima». Gobierno de Canarias.

Doña Celia Calabuig Gimeno, Jefa de la Sección de Estudios. Agencia Valenciana del Turismo. Generalidad Valenciana.

Doña Encarnación Estremera Giménez, Jefa del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas. Dirección General de Turismo. Diputación General de Aragón.

Secretaria: Doña Susana Cepas Palanca, Jefa del Servicio de Planes de Formación Empresarial. Dirección General de Turismo. Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa. La Secretaria tendrá voz, pero no voto.

Madrid, 5 de mayo de 1999.—La Secretaria de Estado, Elena Pisonero Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

**11097** *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 30 de abril de 1999 de delegación de competencias en materia de ejecución de sentencias.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 30 de abril de 1999, de delegación de competencias en materia de ejecución de sentencias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 17955, segundo párrafo de la exposición, línea segunda, donde dice: «emanado del Ministerio de Economía y Hacienda»; debe decir: «emanado del Ministro de Economía y Hacienda».

**11098** *ORDEN de 29 de marzo de 1999 de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de incendio y elementos naturales a la entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima», y de inscripción de la mencionada revocación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.*

La entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima», ha solicitado la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de incendio y elementos naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, número 1, apartados a) y b), de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para operar en el ramo de incendio y elementos naturales, conforme a lo previsto en el artículo 25, número 1, apartados a) y b), de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de incendio y elementos naturales.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

**11099** *ORDEN de 5 de abril de 1999 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Unión Ibérica Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en liquidación.*

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 se acordó intervenir la liquidación de la entidad «Unión Ibérica Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en liquidación.

Por Resolución de la Dirección General de Seguros, de 30 de diciembre de 1991, se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la mencionada entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Unión Ibérica Grupo 86 de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en liquidación.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la